



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 337

Bogotá, D. C., martes, 18 de abril de 2023

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES AL CONGRESO

INFORME AL CONGRESO MINISTERIO DEL TRABAJO (Convenio número 167, sobre Seguridad y Salud en la Construcción 1988)

Memoria

Presentada por el Gobierno de Colombia de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, correspondiente al periodo comprendido del 1° de agosto de 2015 al 30 de junio de 2022, acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad a las disposiciones del

CONVENIO No. 167, SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCIÓN, 1988
(Ratificado en 1994)

CONTEXTO

Teniendo en cuenta que para el Gobierno es fundamental el diálogo social y la concertación, se acordó el pasado 24 de agosto en la reunión celebrada en el marco de la Subcomisión de Asuntos Internacionales con los gremios de la producción ANDI, ACOPI, SAC y las centrales obreras CUT, CTC y CGT, una agenda de trabajo conjunto para presentar los informes ante la Organización Internacional del Trabajo.

En este sentido y dado que nuestro Gobierno entiende que el cumplimiento de la obligación fundamental de los Estados Miembros en virtud de la Constitución de la OIT, de presentar las memorias, no constituye un asunto que haya de ser tomado a la ligera, presentamos la memoria del presente convenio incluyendo un contexto sobre la realidad del país, los avances alcanzados, las observaciones de los actores sociales, los retos que tenemos y un marco de alternativas para avanzar conjuntamente en posibles soluciones.

Cada uno de los actores tripartitos, empresarios y sindicatos han puesto todo su empeño para avanzar en la construcción unificada de la presente memoria.

APLICACIÓN DEL CONVENIO 167

Es importante tener una perspectiva general en cuanto a la informalidad, ya que según estadísticas del DANE, datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), Abril – junio 2022, 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas para el total nacional, en el trimestre abril – junio de 2022, la proporción de ocupados informales fue 58,0%, lo que significó una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre del año anterior (60,1%). Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, esta proporción fue 44,3%, lo que representó una disminución de 2,0 puntos porcentuales respecto al trimestre abril – junio de 2021 (46,4%). Finalmente, para el total de las 23 ciudades y áreas metropolitanas la proporción de informalidad se ubicó en 45,6% lo que significó una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (47,7%)¹.

Según estadísticas de Fasecolda, en la vigencia 2022, el total de afiliados al Sistema de General de Riesgos Laborales, es de 11.459.399 trabajadores del sector formal, de los cuales 972.051 corresponden al sector de la construcción.

En Colombia el Sistema General de Riesgos Laborales, se estableció como un mecanismo de protección para todos los trabajadores, orientado al aseguramiento y atención de los empleados, ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo o una enfermedad laboral. En consecuencia, los trabajadores del sector de la construcción gozan de los mismos derechos de cualquier otro trabajador, razón por la cual se aplican los mismos beneficios a cada uno de los trabajadores sin importar la actividad a desarrollar.

El artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 establece Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

En tal sentido, el Decreto 2157 de 2017 Reglamenta el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 estableciendo el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres con alcance a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.

De conformidad, y en atención a la adopción de Formulario para Convenios, por parte del Consejo de Administración de la OIT, se procede a responder en los siguientes términos:

a) **Proporcionar información sobre toda nueva medida legislativa u otras medidas relacionadas con la aplicación de los convenios ratificados; en caso de no haber sido ya enviada esta documentación, sírvase remitir copias de los textos pertinentes a la Oficina Internacional del Trabajo junto con esta memoria.**

RESPUESTA:

*Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

¹https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_abr22_jun22.pdf

<p>"Resolución 4927 de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".</p> <p>"Decreto 1563 de 2016, Por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones. Con el finde asegurar la cobertura a más población.</p> <p>"Ley 1780 de 2016, "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"</p> <p>"Decreto 052 de 2017 SG-SST "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."</p> <p>"Ley 1857 DE 2017 "Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones"</p> <p>"Resolución 1796 de 2018 "Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones."</p> <p>"Resolución 5018 DE 2019, establece lineamientos en SST. Dentro de esta se establecen los lineamientos para la prevención de accidentes de trabajo.</p> <p>"Resolución 3710 de 2019, por la cual se reestructuraron las Comisiones Nacionales Sectoriales de Seguridad y Salud en el Trabajo - CNSST, se crean otras y se dictan disposiciones generales para su funcionamiento.</p> <p>"Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Esta norma busca que las empresas con menos de 50 trabajadores desarrollen las acciones propias del Sistema de Gestión de SST de una manera más ágil y se ejecuten actividades más eficaces que impacten en la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas, a través del establecimiento y mantenimiento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con su tamaño, sector económico y nivel de riesgo, con el objetivo de establecer lugares de trabajo seguros y saludables.</p> <p>"Ley 1968 de 2019, "por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos" Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud pública, colectiva e individual en cualquiera de</p>	<p>sus modalidades o presentaciones. Artículo 2°. Prohibición. A partir del primero (1°) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional.</p> <p>*Ley 1955 de 2019, se dio paso a la creación del piso de protección social en Colombia, el cual fue reglamentado por medio del Decreto 1174 de 2020. Este sistema tiene como finalidad brindar el acceso a la protección social a los trabajadores dependientes e independientes con ingresos mensuales inferiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente –smmlv–.</p> <p>*Resolución 491 del 24 de febrero 2020, sobre trabajo en espacios confinados.</p> <p>*Decreto 1174 del 2020, ordena a un grupo poblacional que labora en jornada parcial y devenga una cifra inferior al SMLMV la vinculación obligatoria al piso de protección social, que integra: (i) el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (ii) el servicio social complementario de beneficios económicos periódicos (beps) como mecanismo de protección en la vejez infrapensional y (iii) el seguro inclusivo, que amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por los BEPS.</p> <p>*Ley 2041 de 2020, por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Objeto. Garantizar el desarrollo físico, intelectual y en general la salud de las personas, en especial la de los niños residentes en el territorio nacional, en un ambiente libre de plomo (Pb) mediante la fijación de lineamientos generales que conlleven a prevenir la contaminación intoxicación y enfermedades derivadas de la exposición al metal. Parágrafo. La fijación de los lineamientos se hará bajo la guía de las recomendaciones realizadas por la OCDE, la OMS y en el cumplimiento de los convenios de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>*Resolución 4272 de 2022, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.</p> <p>Por otro lado, y de manera más reciente se expide el Decreto 1347 de 2021, "Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores – PPAM".</p> <p>Todas las normas anteriores se expiden, con el fin de prevenir los accidentes y enfermedades laborales; y así mismo, con el fin de aumentar la cobertura en riesgos laborales.</p> <p>b) Responder a los comentarios que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones o la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia han dirigido a su Gobierno.</p>
<p>Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2015, Publicación: 105ª reunión CIT (2016) <i>Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) - Colombia (Ratificación : 1994)</i></p> <p>La Comisión toma nota de las observaciones de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) recibidas el 2 de septiembre. La Comisión pide al Gobierno que proporcione comentarios a este respecto.</p> <p>La Comisión toma nota de las informaciones proporcionadas en relación a los siguientes artículos del Convenio: artículo 5 (normas técnicas o repertorios de recomendaciones prácticas), artículo 26, párrafos 1 y 3 (requisitos sobre la construcción, instalación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas), artículo 27, apartado b) (asignar a una persona competente para que se haga responsable de guardar, transportar, manipular o utilizar explosivos), artículo 28, párrafo 2 (reemplazar las sustancias peligrosas por sustancias inofensivas o menos peligrosas), artículo 29, párrafos 1 y 2 (medidas adecuadas para garantizar la protección contra los riesgos debidos a incendios), artículo 30, párrafo 2 (uso de los equipos de protección personal), y artículo 34 (requisitos para informar sobre accidentes y enfermedades profesionales a la autoridad competente). La Comisión pide al Gobierno que proporcione informaciones sobre la aplicación de cada uno de estos artículos en la práctica.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>2.1 Obligación del Estado de garantizar el pago de las prestaciones a los trabajadores cuyos empleadores no han suscrito un seguro por accidentes del trabajo y pago de la indemnización en caso de insolvencia del asegurador o del empleador.</p> <p>En caso de insolvencia de una ARL, es el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), el responsable del pago de las pensiones, de conformidad con el artículo 83 del Decreto Ley 1295, de 1994, reglamentado por el Decreto 1515 de 1998.</p> <p>En los casos en los que se requiera prestación médica, en los casos de accidente del trabajo o enfermedad laboral, está se garantiza por el Estado, en virtud del artículo 48 de la Constitución nacional.</p> <p>De conformidad con el Decreto Ley 1562 del 2012, en caso de que un accidente de trabajo afecte a un trabajador no afiliado al SGRL por su empleador, este último será el responsable directo de las prestaciones otorgadas por la ley.</p> <p>El Estado no garantiza el pago de las pensiones por accidente del trabajo o enfermedad laboral a los trabajadores cuyos empleadores no cumplan con los requisitos de afiliación al SGRL y en estos casos los trabajadores deberán acudir ante la jurisdicción ordinaria, o mediante la acción de tutela, para hacer efectivos sus derechos.</p> <p>2.2 Indemnizaciones en forma de capital.</p>	<p>Cuando un trabajador tiene una pérdida de capacidad entre el 5 % y el 50 %, tiene derecho a que le sea reconocida una indemnización por pérdida parcial permanente, solo en el evento en que sea de origen laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 776 de 2002 a cargo de la administradora de riesgos laborales –ARL–.</p> <p>En Colombia las personas con una afectación a su salud que les impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares cuentan con amplia protección constitucional que impone el deber al Estado y a los empleadores de garantizar su derecho a trabajar en condiciones que se ajusten a su estado de salud.</p> <p>La ley establece garantías a la población en condición de vulnerabilidad, entre las cuales se encuentra la integración y permanencia en el mercado laboral, protegiendo a los trabajadores con limitaciones de salud, prohibiendo que sean despedidos sin justa causa o sin autorización del Ministerio de Trabajo con la indemnización legal de 180 días de salario.</p> <p>Los trabajadores con discapacidades o limitaciones físicas o mentales de acuerdo con el artículo 26 de la ley 361 de 1997, gozan de estabilidad laboral reforzada que impide su despido en ocasión a esa discapacidad sin la previa autorización del ministerio del trabajo.</p> <p>Los trabajadores que gocen de estabilidad laboral reforzada sí pueden ser despedidos siempre que incurran en alguna justa causa para que sean desvinculados, con esto la ley no busca impedir que el trabajador sea despedido por una justa causa; lo que pretende es impedir que sea despedido en razón a su discapacidad o estado de salud.</p> <p>Así mismo y amparado por norma constitucional, El artículo 25 de la Constitución Nacional define como derecho fundamental, el trabajo en condiciones de dignidad y justicia. Las condiciones mencionadas se materializan mediante la puesta en práctica de las normas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Así mismo, el artículo 4° de la Ley 776 de 2002 estipula que:</p> <p><i>"Al terminar el periodo de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría."</i></p> <p>El artículo 8° de la misma ley determina que:</p> <p><i>"Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios."</i></p>

<p>El Artículo 26 de la Ley 361 de 1997 determina que:</p> <p><i>"En ningún caso la limitación de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo. No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren". (Subrayado fuera de texto).</i></p> <p>Siendo esta situación protegida y amparada por la norma de normas, la Corte Constitucional en varios fallos ha hecho mención al Derecho de la estabilidad manifiesta, uno de ellos es la Sentencia T-041 de 2019, la cual señala:</p> <p><i>"El derecho a la estabilidad laboral reforzada de quienes se encuentran en situación de debilidad manifiesta por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Reiteración de jurisprudencia, según lo estipulado en esta sentencia:</i></p> <p><i>"El derecho a la estabilidad en el empleo consagrado en el artículo 53 de la Constitución, constituye un principio que rige todas las relaciones laborales; dicho mandato se manifiesta en "la conservación del cargo por parte del empleado, sin perjuicio de que el empleador pueda dar por terminada la relación laboral al verificar que se ha configurado alguna de las causales contempladas en la ley como justa.</i></p> <p>Con fundamento en lo anterior</p> <p><i>"La protección general a la estabilidad en el empleo se refuerza cuando el trabajador "es un sujeto susceptible de discriminación", o cuando por sus condiciones particulares "puede sufrir grave detrimento de una desvinculación abusiva".</i></p> <p>Se le recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia T-041 de 2019 de la Corte Constitucional, se consideran trabajadores protegidos los siguientes:</p> <p><i>"quienes; (i) puedan ser catalogados como discapacitados, (ii) sufran de una disminución física, psíquica o sensorial en grado relevante, y (iii) en general, quienes tengan una afectación grave en su salud, que les impida o dificulte sustancialmente el desempeño de las laborales en condiciones regulares y que en esas condiciones puedan ser propensos a ser discriminados."</i></p>	<p>Entre otros, en la normatividad colombiana se pueden esbozar los siguientes derechos de los trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención inicial de urgencias en cualquier IPS en el evento de accidente de trabajo. • Atención médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica prestada por la IPS donde está afiliado. • Servicio de hospitalización, odontología, diagnóstico, tratamiento y suministro de medicamentos. • Rehabilitación física y profesional. • Elaboración y reparación de prótesis y órtesis. • Gastos de traslado en condiciones normales y necesarias para la prestación de los anteriores servicios. • Subsidio por incapacidad temporal. • Indemnización por incapacidad permanente o parcial • Pensión de invalidez • Pensión de sobreviviente por la muerte del afiliado o pensionado • Auxilio funerario a quien sufra los gastos de entierro de un afiliado o pensionado • A ser incorporado y/o reubicado una vez terminados sus procesos de recuperación y/o rehabilitación. <p>Así mismo como está previsto de toda clase de derechos, el trabajador también tiene unas acciones de corresponsabilidad, las cuales entre otras, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procurar el cuidado integral de su salud. • Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. • Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones. • Participar en la prevención de riesgos laborales. <p>En caso de ser despedido sin autorización previa y expresa del Ministerio del Trabajo, el trabajador puede solicitar que se le paguen los salarios y prestaciones dejadas de percibir, y pago de la indemnización, según Ley 361 de 1997, además de solicitar el respectivo reintegro, ya que el despido se tornaría ineficaz.</p> <p>De igual manera se recuerda que el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, es el empleador, el cual en coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales, en el marco de la rehabilitación profesional, deben explorar las posibilidades de la reubicación ocupacional, apoyándose en el Manual de Procedimientos para la Rehabilitación y Reinserción Ocupacional de los Trabajadores, expedido por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Dando alcance a la Sentencia T-041 de 2019 de la Corte Constitucional, y a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para la Rehabilitación y Reinserción Ocupacional de los trabajadores, el empleador debe propender por la rehabilitación del trabajador, readaptación del puesto de trabajo, reubicación y por la ejecución de los cambios organizacionales necesarios incluyendo movimientos de personal, para preservar el empleo del trabajador protegido. En caso de un presunto despido, el empleador debe demostrar que realizó los ajustes administrativos razonables requeridos en el proceso de rehabilitación, como lo señalan las normas mencionadas anteriormente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión toma nota de las informaciones proporcionadas en relación a los siguientes artículos del Convenio: artículo 5 (normas técnicas o repertorios de recomendaciones prácticas), artículo 26, párrafos 1 y 3 (requisitos sobre la construcción, instalación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas), artículo 27, apartado b) (asignar a una persona competente para que se haga responsable de guardar, transportar, manipular o utilizar explosivos), artículo 28, párrafo 2 (reemplazar las sustancias peligrosas por sustancias inofensivas o menos peligrosas), artículo 29, párrafos 1 y 2 (medidas adecuadas para garantizar la protección contra los riesgos debidos a incendios), artículo 30, párrafo 2 (uso de los equipos de protección personal), y artículo 34 (requisitos para informar sobre accidentes y enfermedades profesionales a la autoridad competente). La Comisión pide al Gobierno que proporcione informaciones sobre la aplicación de cada uno de estos artículos en la práctica. <p>RESPUESTA:</p> <p>En primer lugar, se precisa que en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales, definido por el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1072 de 2015, la protección y el cuidado de la salud de los trabajadores corresponde a los empleadores, para lo cual, la Resolución 0312 de 2019 definió los estándares mínimos de obligatorio cumplimiento que deben implementar los empleadores y contratantes en sus Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para asegurar la protección y cuidado de los trabajadores en los ambientes de trabajo.</p> <p>Así mismo, las Administradoras de Riesgos Laborales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37 deberán brindar asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Ahora bien, en atención al articulado antes indicado es importante indicar que en Colombia el Sistema General de Riesgos Laborales, se estableció como un mecanismo de protección para todos los trabajadores, orientado al aseguramiento y atención de los empleados, ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo o una enfermedad laboral. En consecuencia, los trabajadores del sector de la construcción gozan de los mismos derechos de cualquier otro trabajador, razón por la cual se aplican los mismos beneficios a cada uno de los trabajadores sin importar la actividad a desarrollar, por el contrario</p> <p>En materia de sustancias peligrosas se expide el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"</p> <p>En desarrollo del Decreto 1496 de 2018, se expide la Resolución 773 de 2021 "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química";</p>	<p>En el mismo sentido se expide el Decreto 1630 de 2021 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones"</p> <p>Respecto de la persona competente para que se haga responsable de guardar, transportar, manipular o utilizar explosivos, dado su impacto en la industria minera se expide el Decreto 1886 de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", decreto en el cual entre otros se establece Responsable Técnico de la Labor Subterránea: Es la persona debidamente calificada y capacitada, responsable de la ejecución técnica de los trabajos que se realizan en una mina o en una labor subterránea, la cual es nombrada por el titular minero o explotador minero.</p> <p>En lo referente al artículo 34 (requisitos para informar sobre accidentes y enfermedades profesionales a la autoridad competente), es dable indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, la obligación por parte del empleador, corresponde al reporte de los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la respectiva Dirección Territorial u oficina especial de Trabajo del lugar donde sucedieron los hechos dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo sin perjuicio del reporte que se debe hacer realizar a la respectiva ARL y EPS.</p> <p>Entendiéndose como accidente de trabajo grave, aquel que trae como consecuencia una amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné humero, radio y cubículo); trauma craneoencefálico; quemadura de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamientos o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva, conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007 y como accidente mortal aquel que genere el deceso del trabajador.</p> <p>Igualmente, la Resolución 2851 de 2015, que modificó el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005 tiene como objeto el de ajustar los formatos para el reporte de esos accidentes de trabajo conforme a las obligaciones derivadas del Decreto 1072 artículo 2.2.4.1.7, en cabeza de los empleadores.</p> <p>Así las cosas, el empleador o contratante cumple con su obligación diligenciando completamente el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo) o el FUREL (Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral) y remitiendo tales documentos dentro del plazo establecido a la respectiva Dirección Territorial dentro de los (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente de trabajo grave o mortal o dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la fecha en que recibió el diagnóstico o concepto médico de la enfermedad laboral emitido por la IPS o EPS donde el trabajador fue atendido en primera oportunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3 y 4 del Convenio. Consultas con las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores interesadas. Legislación. La Comisión toma nota de las informaciones

<p>proporcionadas por el Gobierno en su memoria indicando que la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el sector de la construcción se reúne mensualmente con la participación de todos los actores del sector. Como resultado de dichos trabajos, en junio de 2015, el Ministerio de Trabajo realizó el lanzamiento de la Guía de trabajo seguro en excavaciones para prevenir y controlar los riesgos laborales propios de las excavaciones. También se realizaron acciones para mejorar la afiliación de los trabajadores del sector de la construcción al sistema de seguridad social; los trabajadores de ese sector representan el 11 por ciento del total de afiliados al sistema de riesgos laborales. La Comisión nota que la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el sector de la construcción se encuentra trabajando en la actualización del reglamento para el sector. La Comisión pide al Gobierno que continúe proporcionando informaciones sobre las consultas realizadas y sus resultados incluyendo sobre las medidas y la legislación adoptadas como resultado de dichas consultas.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Como ya se indicó en anterior respuesta, se creó el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, mediante el cual el Ministerio del Trabajo identificó la necesidad de construir una política pública en riesgos laborales articulada con las otras políticas públicas bajo las directrices de organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo - OIT, la Organización Mundial de la Salud - OMS, la Organización Panamericana de la Salud - OPS, la Comunidad Andina - CAN y la Organización Iberoamericana de la Salud - OISS; de manera consensuada con la participación de todos los actores del Sistema General de Riesgos Laborales del país. El trabajo conjunto permitió identificar, categorizar, planear y elaborar un plan nacional de seguridad y salud en el trabajo para los próximos 10 años, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de salud y de las condiciones de trabajo de todos los trabajadores dependientes, independientes, cuenta propia, informales y de población vulnerable en el territorio nacional.</p> <p>El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 a 2031, está planteado con enfoque territorial, diferencial, de determinantes sociales, de gestión de riesgos, promocional de la salud integral y de desarrollo humano.</p> <p>Como un insumo importante para la construcción del plan se diseñó y aplicó la tercera Encuesta Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de establecer y valorar las condiciones en materia de SST en las empresas y en los trabajadores dependientes, independientes, informales y empresas, en el contexto de la evolución de las condiciones de salud y trabajo de la población trabajadora.</p> <p>Adicionalmente, durante los últimos años se ha realizado la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sobre el cual las empresas deben realizar el reporte de la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST</p> <p>Así mismo, de acuerdo con la Resolución 3710 de 2019 "Por la cual se reestructuran las Comisiones Nacionales Sectoriales de Seguridad y Salud en el Trabajo, se crean otras y se dictan disposiciones generales para su funcionamiento", en su Capítulo 5 estableció la conformación de la Comisión Nacional de</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Construcción, como organismo técnico y operativo que brinda apoyo al Gobierno Nacional en los temas relacionados con el sector de la construcción.</p> <p>En dicha comisión, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Riesgos Laborales ha hecho parte activa, discutiendo y aportando, desde el marco de sus competencias, orientaciones, normatividades y desarrollos técnicos en relación a la prevención de los riesgos laborales en el sector construcción, entre las que se destaca la Resolución 4272 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas."</p> <p>Es necesario mencionar que de acuerdo con el artículo 27 de la mencionada Resolución, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Construcción, está a cargo de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, en donde, una de sus funciones es:</p> <p>"2. Consolidar los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes, cuya custodia estará a su cargo. (...) 5. Apoyar la elaboración de los documentos que proponga la Comisión.</p> <p>6. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión y realizar el seguimiento a los compromisos que se establezcan."</p> <p>• Artículo 8, párrafos 1 y 2. Cooperación entre dos o más empleadores que realicen actividades simultáneamente en una misma obra. La Comisión pide al Gobierno que indique si el artículo 28 del decreto núm. 1072 de 2015 cubre la cooperación entre dos o más empleadores que realicen simultáneamente actividades en la misma obra, y la manera en que se aplica en la práctica.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>No resulta la indicación que se presenta respecto el artículo 28 del Decreto 1072 de 2015, toda vez que su numeración es diferente dado que no cuenta con artículo 28, sin embargo, respecto de la cooperación entre dos o más empresas, Colombia garantiza la libertad de empresa vista esta como la facultad de las personas de afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia. Esta libertad comprende, entre otras garantías, la libertad contractual, es decir, la capacidad de celebrar los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica.</p> <p>Si bien es cierto la normatividad señalada no precisa la cooperación entre empresas, la Resolución 0312 en su artículo 20, señala:</p> <p><i>"ARTÍCULO 20. ESTÁNDARES MÍNIMOS EN EL LUGAR DE TRABAJO. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas</i></p>
<p>señaladas en el artículo 2o de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.</p> <p><u>El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.</u></p> <p><u>Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.</u></p> <p>En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.</p> <p>En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la presente Resolución."</p> <p>Cabe la pena recordar que Colombia hace parte de la Comunidad Andina de Naciones y la Decisión 584 y Resolución 957 de 2005, hacen parte integral del Bloque de constitucionalidad, las mismas señalan:</p> <p>"Decisión 584, artículo 17:</p> <p>"Artículo 17.- Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales."</p> <p>Del mismo modo, la Resolución 957 del 2005, artículo 2, precisa que:</p> <p>"Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros."</p> <p>• Artículo 12, párrafos 1 y 2. Derecho del trabajador de alejarse de una situación de peligro inminente y grave para su seguridad y su salud, y obligación del empleador de interrumpir las</p>	<p>actividades y proceder a la evacuación de los trabajadores. La Comisión toma nota de que el Gobierno informa que Colombia es miembro de la Comunidad Andina de Naciones y que la decisión núm. 584 de la misma, en su artículo 21, está en conformidad con el artículo 12, párrafo 1, del Convenio sobre el derecho del trabajador de alejarse de una situación de peligro inminente y grave. Sin embargo, la Comisión indica que el artículo 12, párrafo 1, del Convenio requiere que se dé efecto al mismo mediante la legislación nacional. La Comisión toma nota también de las informaciones proporcionadas por el Gobierno respecto del efecto dado al artículo 12, párrafo 2, del Convenio sobre las obligaciones del empleador en caso de riesgo inminente para la seguridad de los trabajadores, pero nota que las mismas se refieren a las funciones de la inspección del trabajo y no a las obligaciones del empleador tal como lo requiere el artículo 12, párrafo 2, del Convenio. La Comisión pide nuevamente al Gobierno que adopte todas las medidas necesarias para dar efecto a este artículo del Convenio en su legislación nacional, y que proporcione informaciones al respecto.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Para el efecto, se consolida la Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo: Comprometidos con el trabajo decente (2019-2030), en adelante (PPIVC), pretende orientar la acción del Estado colombiano, en los próximos once años, para contribuir, desde la Inspección del Trabajo en el logro de las metas de desarrollo, la consolidación de la paz laboral y la justicia social.</p> <p>La protección de los derechos de los trabajadores se fundamenta entonces en dos razones: Por un lado, la importancia del trabajo como base de la organización social y que en el caso de Colombia es un elemento fundante del estado social de derecho junto con la dignidad humana y la solidaridad (Art. 1. Constitución Política de 1991) y, por otro lado, en el reconocimiento de la relación asimétrica entre trabajadores y empleadores (OIT,2009), la cual intenta ser superada a través de la legislación laboral.</p> <p>De esta manera, el gobierno colombiano por primera vez se propone adoptar la PPIVC, que intenta consolidar el proyecto del Estado colombiano como un Estado social de derecho y a su vez dar señales al mundo respecto a adoptar y ser ejemplo de las mejores prácticas que consolidan procesos de desarrollo económico y social fundamentado en el diálogo social y el fortalecimiento de la institucionalidad estatal.</p> <p>Artículo 32. Proporcionar agua potable e instalaciones para cambiarse de ropa, locales e instalaciones sanitarias y de aseo, por separado, para los trabajadores. La Comisión pide nuevamente al Gobierno que proporcione informaciones sobre el efecto dado a este artículo del Convenio.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>En relación con este tema, es dable indicar que Ley 1562 del 2012, que amplió y modernizó el sistema de riesgos laborales, es deber del empleador velar por el bienestar físico y mental de los trabajadores, garantizando condiciones y un adecuado ambiente de trabajo.</p>

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979, que establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los sitios de trabajo, indica que se debe instalar un inodoro, un lavamanos, un orinal y una ducha por cada 15 trabajadores, separados por sexo y dotados de papel higiénico, recipientes de recolección, jabón y desinfectantes, entre otros elementos.

Si el empleador quiere implementar normas para un adecuado uso de este servicio, estas deben estar previstas en el reglamento interno del trabajo, y solo serán de obligatorio cumplimiento, si no van en contra de las necesidades fisiológicas y la dignidad de las personas.

c) Proporcionar información sobre la aplicación práctica de los correspondientes convenios (por ejemplo, copias o extractos de documentos oficiales, incluidos informes de inspección, estudios y encuestas o estadísticas); servirse indicar, asimismo, si los tribunales ordinarios de justicia u otros órganos judiciales han dictado resoluciones sobre cuestiones de principio relativas a la aplicación de los correspondientes convenios. En caso afirmativo, servirse proporcionar el texto de dichas resoluciones.

RESPUESTA:

El Ministerio del Trabajo, lidera en el Sistema General de Riesgos Laborales, la definición de las políticas y la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente, realiza la coordinación técnica de las diferentes instancias de concertación y, con recursos del Fondo de Riesgos Laborales, se financian estrategias de divulgación, educación, capacitación, sensibilizaciones dirigidas a promover la salud y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población trabajadora.

Se han realizado eventos de capacitación en todo el país sobre el SGSST, con el fin de prevenir los accidentes y enfermedades laborales, los estándares mínimos y las normas de seguridad y salud en el trabajo. Estas actividades estuvieron dirigidas al fortalecimiento de los empleadores y trabajadores para el cumplimiento del Sistema de Gestión y los estándares mínimos a través de metodologías de sensibilización y socialización, con el apoyo de los gremios económicos. En el año 2018 se cubrieron 22.789 participantes.

En términos de lo desarrollado durante el 2019 y lo corrido de 2020, frente a las principales estrategias de intervención del Ministerio del Trabajo, en materia de promoción y prevención en Riesgos Laborales, se han realizado eventos de capacitación a empresarios y trabajadores sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, los estándares mínimos y las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en sectores y actividades de alto riesgo, se realizaron actividades de sensibilización a más de 19.800 personas de los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social Integral, sobre temas relacionados con la cultura de la seguridad y la salud; entornos de trabajo seguros y saludables de los trabajadores; y, agresiones al personal

de salud sobre temas de formalización laboral; acoso laboral y riesgo psicosocial; seguridad vial; cultura de la seguridad y la salud y entornos de trabajo seguros y saludables de los trabajadores.

Respecto a las poblaciones vulnerables y especialmente a los trabajadores del sector informal de la economía, se desarrollaron acciones de promoción de la salud y prevención de los Riesgos Laborales en total en el 2019 se cubrieron 1200 trabajadores informales.

En términos de lo desarrollado durante el 2021 y lo corrido del 2022, se han realizado eventos de capacitación a empresarios y trabajadores sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, los estándares mínimos y normas de seguridad y salud en el trabajo; se llevaron a cabo 97 eventos en diferentes ciudades del país, durante 2021 a abril del 2022 con un total de 45.373 participantes.

En términos de lo desarrollado durante los años 2021 y 2022, frente a las principales estrategias de intervención del Ministerio del Trabajo, en materia de promoción y prevención en Riesgos Laborales, se ejecutaron acciones en diferentes regiones del país a través de convenios con organismos internacionales y diferentes entidades.

Se ejecutaron estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores inmobiliario, comercio, construcción, manufactura, transporte, agricultura, hotelero y gastronómico en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena en municipios de los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena, fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional. Para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.

Dentro de las actividades desarrolladas se encuentra el diagnóstico de las condiciones de salud a través de la aplicación de seis (6) herramientas entre las cuales se encuentran la evaluación e identificación de prioridades (autoevaluación), matriz para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, formato de perfil sociodemográfico a los trabajadores, encuesta de morbilidad sentida a los trabajadores, evaluación de efectos psicosociales y la lista de chequeo del protocolo de bioseguridad (Resolución 350 de 2022).

Adicionalmente, se realizaron 4 actividades de asistencia técnica que facilitaron el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el SGR, para la protección de los trabajadores, y se entregó un Kit de bioseguridad a las empresas participantes. Las anteriores actividades se desarrollaron mediante convenio con la Fundación Nuevo Horizonte y se cubrieron 3.300 empresas.

Se adelantaron acciones de promoción y prevención dirigidas a disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales en trabajadores informales de diferentes sectores económicos y regiones del país y, procesos completos de capacitación, sensibilización social, asesoría técnica y caracterización, con el fin de modificar conocimientos, actitudes y prácticas y lograr un adecuado impacto en las condiciones de salud y trabajo en los diferentes sectores.

El Ministerio del Trabajo viene desarrollando la política de la protección de la salud de poblaciones vulnerables, a través de la cual se han realizado acciones de promoción y prevención dirigidas a disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales en trabajadores informales de diferentes sectores económicos y regiones del país.

Así mismo ha desarrollado procesos completos de capacitación, sensibilización social, asesoría técnica y caracterización, con el fin de modificar conocimientos, actitudes y prácticas y lograr un adecuado impacto en las condiciones de salud y trabajo en los diferentes sectores y actividades con acciones de asesoría a través de convenios que han sido encaminados a brindar herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La siguiente es una actividad y avance de uno de los convenios para el año en curso que se viene desarrollando con el presupuesto del Fondo de Riesgos Laborales:

Convenios Fondo de Riesgos Laborales		
Año	Convenio	Objeto/Impacto
2021	Cooperación Internacional No. 416 de 2021 con la Organización	Elaboración del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - PNSST correspondiente al periodo 2022-2031, con el fin de fortalecer la promoción y prevención en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Fuente: Dirección de Riesgos Laborales, MinTrabajo.

Se creó el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, mediante el cual el Ministerio del Trabajo identificó la necesidad de construir una política pública en riesgos laborales articulada con las otras políticas públicas bajo las directrices de organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo - OIT, la Organización Mundial de la Salud - OMS, la Organización Panamericana de la Salud - OPS, la Comunidad Andina - CAN y la Organización Iberoamericana de la Salud - OISS; de manera consensuada con la participación de todos los actores del Sistema General de Riesgos Laborales del país. El trabajo conjunto permitió identificar, categorizar, planear y elaborar un plan nacional de seguridad y salud en el trabajo para los próximos 10 años, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de salud y de las condiciones de trabajo de todos los trabajadores dependientes, independientes, cuenta propia, informales y de población vulnerable en el territorio nacional.

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 a 2031, está planteado con enfoque territorial, diferencial, de determinantes sociales, de gestión de riesgos, promocional de la salud integral y de desarrollo humano.

Como un insumo importante para la construcción del plan se diseñó y aplicó la tercera Encuesta Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de establecer y valorar las condiciones en materia de SST en las empresas y en los trabajadores dependientes, independientes, informales y empresas, en el contexto de la evolución de las condiciones de salud y trabajo de la población trabajadora.

Adicionalmente, durante los últimos años se ha realizado la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sobre el cual las empresas deben realizar el reporte de la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST.

Respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se observa un avance en la implementación de este en las diferentes empresas del país, 220.153 empresas han realizado el reporte de la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST correspondiente a los años 2021 y 2022.

En cuanto a las regiones del país, se evidencia que en el área rural 19.670 empleadores han realizado el reporte, mientras que 200.483, corresponden a zonas urbanas, de los departamentos del Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar Bogotá, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guanía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés y Providencia, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

Con relación a la naturaleza de las empresas 185.966 corresponden a personas jurídicas y 34.187 a personas naturales y con respecto al tamaño se observa un mayor reporte en empresas pequeñas durante el año 2021 y 2022.

Analizando los resultados de la autoevaluación se evidencia que 205.287 empleadores obtuvieron una valoración mayor a 60 puntos y solamente 14.866 empleadores alcanzaron un puntaje menor a 60, lo cual corresponde a una valoración crítica que los obligaría de forma inmediata a elaborar un Plan de Mejoramiento y tenerlo a disposición del Ministerio del Trabajo, enviar a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses, y realizar un seguimiento anual y plan de visita a la empresa por parte del Ministerio del Trabajo.

d) Servirse indicar a qué organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se ha comunicado copia de la presente memoria, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

<p>En cumplimiento a lo preceptuado por el Convenio 144, se brindó información y socialización sobre la Memoria del Convenio 167 de la OIT, a las organizaciones más representativas de Empleadores y Trabajadores así:</p> <p>EMPLEADORES</p> <p>Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Industrias ACOPI Sociedad de Agricultores de Colombia SAC</p> <p>TRABAJADORES</p> <p>Central Unitaria de Trabajadores CUT Confederación de Trabajadores de Colombia CTC Confederación General de Trabajadores CGT</p> <p>e) Sírvase indicar si ha recibido de las organizaciones interesadas de empleadores o de trabajadores alguna observación, ya sea de carácter general o relacionada con esta memoria o con la precedente, sobre la aplicación práctica de las disposiciones de los convenios en cuestión. En caso afirmativo, sírvase remitir una copia de las observaciones recibidas, junto con los comentarios que juzgue oportuno formular.</p> <p>1. OBSERVACIONES DE LOS ACTORES -PRECEDENTE</p> <p>Respuesta y actualización de información, frente a los comentarios enviados por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) respecto a la memoria presentada en 2015, cuyos comentarios de las centrales obreras, no se ha respondido a la OIT.</p> <p>1. La CEACR debe solicitarle al Gobierno Nacional la cobertura total del sistema de riesgos laborales en el sector de la construcción, en cumplimiento del Convenio 167, debidamente ratificado por el Estado Colombiano.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En primer lugar, es importante aclarar que el Sistema General de Riesgos Laborales, se estableció como un mecanismo de protección para todos los trabajadores en Colombia, orientado al aseguramiento y atención de los empleados, ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo o una enfermedad laboral.</p> <p>En consecuencia, los trabajadores del sector de la construcción gozan de los mismos derechos de cualquier otro trabajador, razón por la cual se aplican los mismos beneficios a cada uno de los trabajadores sin</p>	<p>importar la actividad a desarrollar, por lo anterior, desde los distintos espacios se viene adelantando toda clase de eventos y actividades con el fin de aumentar la cobertura y la afiliación de este sector de la economía.</p> <p>Ahora bien, en relación a la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, es importante resaltar que, a mayo de 2022 se encuentran afiliadas 119.553 empresas del sector construcción a las Administradoras de Riesgos Laborales.</p> <p>Así mismo, del sector construcción se encuentran afiliados 957.444 trabajadores dependientes, 33.313 trabajadores independientes y 2.664 estudiantes, para un total de 993.421 afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por el sector construcción.</p> <p>Se considera necesario mencionar que de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, todos los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas como de alto riesgo debe estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, en donde, el pago de la afiliación será por cuenta del contratante.</p> <p>De igual manera, el Decreto 1563 de 2016 "Por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones", definió las reglas para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes y el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales, a través de las administradoras de riesgos laborales.</p> <p>2. Solicitamos a la CEACR pedirle al Gobierno Nacional una política pública de trabajo decente en el sector construcción.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Con la expedición del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Ministerio del Trabajo es el encargado de la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.</p> <p>Así las cosas, el Ministerio del Trabajo dentro de la política de empleo, busca entre otros el asegurar la formación de competencias pertinentes y de calidad para el empleo entre los diferentes sectores como el de la construcción, estableciendo metas y proyectos claros en el sector de la construcción.</p>
<p>3. Solicitamos a la CEACR pedirle al Gobierno Nacional una política pública de formalización laboral y protección social en el sector de la construcción.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El Ministerio del Trabajo en su compromiso de seguir trabajando por la formalización laboral, se ha propuesto generar escenarios que permitan el alcance de un mercado laboral incluyente, más justo y equitativo, donde los trabajadores tengan acceso a trabajos dignos, decentes y de calidad, potenciando así mayores oportunidades laborales para su bienestar y desarrollo.</p> <p>El trabajo formal representa un ingreso digno y protección social para el trabajador y su familia, se desarrolla respetando la legislación aplicable que conlleva a una mejor calidad de vida, progreso social y económico, reducción de la pobreza y equidad social.</p> <p>Es así, que el Ministerio Del Trabajo a través de la Subdirección de Formalización y Protección del Empleo, está dedicado a fomentar la calidad del talento humano y a asegurar que en Colombia no existan trabajadores sin protección social e impulsar el Sistema de Protección para la Vejez a través de los regímenes y Servicios Sociales Complementarios que hacen parte del Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Así las cosas el Ministerio del Trabajo y los entes Territoriales promueven estrategias y acciones de divulgación y promoción de la política pública, de manera coordinada a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, entre sectores público, privado y social con el fin de incrementar la capacidad y eficiencia del Estado, la participación de la sociedad y para dar cumplimiento a las metas de la política de trabajo decente en cada uno de los sectores políticos.</p> <p>4. Solicitamos a la CEACR pedirle al Gobierno Nacional una política pública de formación para el trabajo acentuada en la prevención de los riesgos laborales conexos a la actividad constructora.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (PNSST) se concibe como la herramienta de gestión en virtud de la cual se priorizan las necesidades que actualmente tiene Colombia respecto del área de salubridad laboral, tal y como se estableció en la Ley 1562 de 2012, que trae consigo la transformación de un Sistema de Riesgos Laborales más justo, equitativo, y eficiente.</p> <p>Este Plan Nacional se formuló con la participación del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la academia, centros de investigación, administradoras de Riesgos Laborales, empresas promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo), entidades gubernamentales, agremiaciones, empleadores, organizaciones sindicales y trabajadores.</p>	<p>En el año 2014 se expidió la Resolución 6045 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021.</p> <p>1. Para la implementación de este Plan Nacional se contemplaron cuatro estrategias a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Fomento de la transversalidad de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en el conjunto de políticas públicas. 3. Fortalecimiento institucional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. 4. Fortalecimiento de la promoción de la seguridad, de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales 5. Optimización y garantía del reconocimiento de las prestaciones al trabajador en el sistema general de riesgos laborales <p>Las metas en su conjunto están orientadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avanzar en la protección social de los trabajadores, en el marco de una cultura preventiva articulada con las políticas públicas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Fortalecer el Sistema General de Riesgos Laborales a través del diálogo tripartito y de acciones de inspección, vigilancia y control 3. Lograr la estructuración de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en aras a lograr mejores resultados en prevención de accidentes y enfermedades laborales, propendiendo por un trabajo decente. 4. Fortalecer las acciones tendientes a la oportunidad de las prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales. <p>Con respecto al seguimiento del plan se observa que el Sistema General de Riesgos Laborales de Colombia ha tenido desarrollos y avances importantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>5. La CUT solicita al Gobierno Nacional mayor vigilancia y control por parte de las autoridades laborales, para de esa manera evitar el desmejoramiento de las condiciones de los trabajadores y trabajadoras vinculadas al sector de la construcción.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo: Comprometidos con el trabajo decente (2019-2030), en adelante (PPIVC), pretende orientar la acción del Estado colombiano, en los próximos once años, para contribuir, desde la Inspección del Trabajo en el logro de las metas de desarrollo, la consolidación de la paz laboral y la justicia social.</p>

<p>La protección de los derechos de los trabajadores se fundamenta entonces en dos razones: Por un lado, la importancia del trabajo como base de la organización social y que en el caso de Colombia es un elemento fundante del estado social de derecho junto con la dignidad humana y la solidaridad (Art. 1. Constitución Política de 1991) y, por otro lado, en el reconocimiento de la relación asimétrica entre trabajadores y empleadores (OIT,2009), la cual intenta ser superada a través de la legislación laboral.</p> <p>De esta manera, el gobierno colombiano por primera vez se propone adoptar la PPIVC, que intenta consolidar el proyecto del Estado colombiano como un Estado social de derecho y a su vez dar señales al mundo respecto a adoptar y ser ejemplo de las mejores prácticas que consolidan procesos de desarrollo económico y social fundamentado en el diálogo social y el fortalecimiento de la institucionalidad estatal.</p> <p>ANÁLISIS DE GOBIERNO</p> <p>Con Fundamento en los comentarios anteriores y lo señalado en el literal e) del formulario que a la letra refiere: <i>"Sirvase indicar si ha recibido de las organizaciones interesadas de empleadores o de trabajadores alguna observación, ya sea de carácter general o relacionada con esta memoria o con la precedente, sobre la aplicación práctica de las disposiciones de los convenios en cuestión. En caso afirmativo, sirvase remitir una copia de las observaciones recibidas, junto con los comentarios que juzgue oportuno formular"</i>; el Gobierno de Colombia ha identificado los siguientes desafíos y posibles rutas de atención, los cuales no comprometen a los actores sociales (centrales y empresarios); sin embargo es importante señalar que el Gobierno de Colombia continuará avanzando, en el marco de las instituciones de diálogo social establecidas en el país, en la búsqueda de mejores y mayores beneficios en los temas laborales, siempre en consulta con los actores sociales (empleadores y trabajadores).</p> <p>DESAFÍOS FRENTE A LA REALIDAD Y LA PRÁCTICA</p> <p>Trabajar tripartitamente con los actores sociales para:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las acciones tendientes al cumplimiento del plan nacional de seguridad y salud en el trabajo 2022-2031. Fomentar la cultura del autocuidado, la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral y la identificación de peligros y gestión de riesgos por parte del empleador, contratantes y trabajadores independientes, cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado y acompañamiento de las aseguradoras de riesgos laborales; para reducir la siniestralidad de los trabajadores en Colombia y mejorar las condiciones de trabajo seguras 	<p>y saludables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la Salud y Seguridad en el Trabajo, Bienestar y Calidad de Vida Laboral a través de la participación tripartita por los actores del sistema. Promover la seguridad y salud en el trabajo mediante la identificación de peligros y la gestión de los riesgos en las actividades económicas y en las ocupaciones u oficios. Incremento de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, procurando protección efectiva de los trabajadores. Aplicar de manera efectiva los protocolos de evacuación y planes de emergencias en las organizaciones. Fortalecer acciones de inspección vigilancia y control a el cumplimiento de los protocolos de evacuación y planes de emergencias en las organizaciones. Cumplimiento de la normatividad en todos los sectores económicos a fin de aumentar la cobertura y la afiliación. Fortalecer acciones de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Construcción. Como organismo técnico y operativo de las políticas y orientaciones del Sistema General de Riesgos Laborales. Avanzar en la protección social de los trabajadores, en el marco de una cultura preventiva articulada con las políticas públicas de Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>POSIBLES RUTAS DE ATENCIÓN PARA SUPERAR LAS BRECHAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Lograr el desarrollo y formación de líderes en aseguramiento, seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales en todos sectores económicos, entre ellos el sector de la construcción. Fortalecer la Salud y Seguridad en el Trabajo, Bienestar y Calidad de Vida Laboral a través de la participación tripartita por los actores del sistema. Concientización a los actores tripartitos de la importancia de la puesta en marcha del Sistema General de Riesgos Laborales
--	---

- Minimización de los riesgos tras puesta en marcha de los mecanismos y uso adecuado de equipos de protección
- Consolidar y poner en marcha cada uno de los lineamientos de la Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo.
- Fortalecer acciones de inspección vigilancia y control a el cumplimiento de los protocolos de evacuación y planes de emergencias en las organizaciones
- Fortalecimiento de la política de Bienestar y Calidad de Vida Laboral en el sector de la construcción atendido las acciones de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Construcción.
Fortalecer acciones de inspección vigilancia y control en el sector de la construcción.

El formulario adoptado por el Consejo de Administración de la OIT, para dar respuestas a memorias, inicialmente referido, fue aprobado en la sesión del 13 de septiembre de 2022, en el marco de la Subcomisión de Asuntos Internacionales, por los siguientes actores:

EMPLEADORES:
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia- ANDI.
Federación Nacional de Comerciantes- FENALCO.
Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias- ACOPI.
Sociedad de Agricultores de Colombia- SAC.
Asociación Bancaria y de Entidades Financiera De Colombia - ASOBANCARIA

TRABAJADORES
Central Unitaria de Trabajadores- CUT.
Confederación General de Trabajadores- CGT.
Confederación de Trabajadores de Colombia- CTC.

GOBIERNO
Ministra del trabajo de Colombia
Viceministro de relaciones labores e inspección



GLORIA BEATRIZ GAVIRIA RAMOS
Jefe Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

INFORME AL CONGRESO SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

(Tratado entre la República de Colombia e Israel)

INFORME AL CONGRESO SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES DEL MCIT EN VIGOR

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Nombre del tratado	Tema	Lugar y fecha de celebración	Fecha de entrada en vigor para Colombia	Número o ley aprobatoria	Estado u organización contraparte	Acciones realizadas y/o resultados obtenidos (fecha, asunto y descripción) ¹
Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Compras Públicas Asuntos institucionales	Suscrito en Jerusalén el 30 de septiembre de 2013	11 de agosto de 2020	Ley 1841 del 12 de julio de 2017	Israel	<p><u>25 de Julio.</u> La DRC envió al Ministerio de Comercio e Industria de Israel, una propuesta ajustada de la Decisión por medio de la cual se hacen algunas enmiendas al Anexo 9-A sobre Compras Públicas. Esta Decisión permitirá definir el procedimiento para la actualización de los umbrales relacionados con las compras públicas en los procesos de licitación.</p> <p><u>28 de septiembre.</u> La DRC se reunió con el Ministerio de Economía e Industria de Israel para tratar los asuntos pendientes en la agenda bilateral, entre éstos la programación del Comité Conjunto y Subcomités.</p> <p><u>29 de septiembre.</u> El viceministro de Comercio Exterior, Luis Felipe Quintero, se reunió con el Embajador de Israel en Colombia, Gali Dagan, para hacer una revisión de los temas de la agenda comercial bilateral, entre éstos, la realización del 1er Comité Conjunto y Subcomités.</p> <p><u>Noviembre.</u> La DRC elaboró proyecto de decreto para corregir errores identificados en el Decreto 1100 de 2020 (Por el cual se desarrollan los compromisos de acceso preferencial arancelario y de origen adquiridos por Colombia en virtud del</p>

¹ En esta casilla van entre otros; los acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, leyes, decretos, resoluciones, circulares, actos administrativos, decisiones de las respectivas comisiones administradoras; así como las acciones y resultados consecuencia de la implementación o ejecución de los instrumentos internacionales descritos.

						Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel) y envió a la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Asuntos Legales Internacionales para revisión y comentarios.
--	--	--	--	--	--	---

INFORME DEL CONGRESO MINISTERIO DE CULTURA

(Gabinete Binacional – Perú)

**GABINETE BINACIONAL COLOMBIA PERÚ
2023**

Propuesta de compromisos para desarrollar en 2023:

- 1).** Fortalecer las capacidades institucionales del Perú y Colombia en materia de promoción y fomento de los oficios culturales como fuente de trabajo colaborativo y solidario a través del intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre ambos países asociados al patrimonio cultural inmaterial.
- 2).** Realizar intercambio de experiencias y conocimientos en torno al proceso de traslado de los documentos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú implementado por el Archivo General de la Nación de dicho país.

Propuesta Párrafo Gabinete Binacional:

Los Presidentes de la República de Colombia y de la República de Ecuador:

(...) *"Destacaron el trabajo conjunto de los Ministerios de Cultura en el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y resaltaron los intercambios técnicos realizados en materia de gestión documental y material bibliográfico. Asimismo, resaltaron la importancia de continuar cooperando en temas relacionados con la promoción en fomento de los oficios culturales y la gestión y preservación de documentos históricos.*

**INFORME AL CONGRESO MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(Convenio de Basilea, 11 y 12 de octubre 2022)**

<p style="text-align: center;">AIDE MEMOIRE REUNIÓN BUREAU 16 CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE BASILEA 11 y 12 de octubre de 2022 Ginebra, Suiza</p> <p>Los miembros del Bureau son: Argelia, Armenia, Australia, Bahrein, Colombia, Ghana, Indonesia, México, Países Bajos (Presidencia) y Polonia.</p> <p>La reunión contó también con la participación ex oficial del Co-chair del Grupo de Trabajo de Composición Abierta del Convenio de Basilea (Cabo Verde) y el Chair del Comité de Implementación y Cumplimiento y el Secretario Ejecutivo del Convenio Sr. Rolph Payet.</p> <p>La sesión del Bureau inició con unas palabras de la Secretaría recordándole a los miembros del Bureau cuáles son sus funciones principales de y el apoyo que deben brindar a la Presidencia en la organización de la 16 Conferencia de las Partes en cabeza de Países Bajos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Preparación de la reunión de la COP: organización del trabajo Facilitar el proceso interseccional para la elección de oficiales de nuestra región y representación en los grupos de expertos Examinar las credenciales Consultar a los miembros sobre la agenda Elaborar el reporte de la Conferencia <p>A continuación se relacionan los resultados de las discusiones tenidas en el Bureau:</p> <p>Actualización de los preparativos para las reuniones del Comité de Aplicación y Cumplimiento (ICC) y el Grupo de Trabajo de composición abierta (OEWG).</p> <p style="text-align: center;">ICC</p> <p>Se indicó que se espera consultar a las Partes en avanzada y antes de la COP16 y se espera incluir actividades del periodo 2022-2023 que no fueron completadas.</p> <p>Colombia manifestó su preocupación sobre el target establecido frente a los reportes, indicando que debería tenerse en cuenta el 100% y no el 70% pues se está mandando un mensaje de baja expectativa, sin embargo, se aclaró que esto fue tomado por una decisión de las Partes. Adicionalmente, se consultó qué actividades del plan de trabajo aún no habían iniciado, indicando que hay dos actividades que apenas van a comenzar</p>	<ul style="list-style-type: none"> “Review additional measures in case the committee would like to recommend for the next COP2 “Review and updating guidance” <p>El ICC se reunirá el mes de mayo de 2023 para continuar con sus trabajos. Se invita a las regiones a cumplir con las obligaciones de reporte.</p> <p style="text-align: center;">Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta (OEWG)</p> <ul style="list-style-type: none"> La 13 reunión del OEWG se llevará a cabo del 21 al 23 de febrero de 2023. Durante la reunión se discutirán asuntos relacionados con el programa de trabajo del OEWG para el periodo 2022- 2023, se mencionó que es una agenda ambiciosa, destacándose entre estas, las Directrices técnicas para; Baterías de plomo-ácido usadas; desechos plásticos; neumáticos usados y de desecho; desechos de caucho (entrada B3040) y los desechos y recortes de caucho (entrada B3080); desechos eléctricos y electrónicos, y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea y desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos. Se contará con traducción para el día 1 y el día 3 en horas de la tarde en los seis idiomas oficiales de Naciones Unidas. No se espera que hayan más de dos grupos de contacto sesionando en paralelo o solo un grupo de contacto con la plenaria del OEWG. Se propone que las guías técnicas sean abordadas el primer día para poder ser enviadas lo antes posible a los grupos de contacto. Se espera que la reunión cuente con tres grupos de contacto sobre: Cuestiones estratégicas, temas legales y asuntos técnicos. Se financiará a un delegado por país para participar en la mencionada reunión. La Secretaría confirmó que con la nueva guía proporcionada por la COP revisarán el número de Partes elegibles para financiamiento. <p>Preparativos para la decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con respecto al orden del día, el Bureau estuvo de acuerdo con la propuesta de agenda de la COP. De las discusiones se destaca que el Bureau tuvo un debate sobre las posibles implicaciones del conflicto entre Ucrania y Rusia en los debates de la Convención, como fue el caso de la propuesta de enmienda presentada por Rusia en la CoP15, también se discutió que los conflictos podrían escalar en el tema de candidaturas. Al respecto se resalta que Polonia fue enfático en manifestar su preocupación por la situación presentada en la selección de los miembros del Bureau del Panel Científico Político que busca contribuir a la gestión de los químicos y los desechos y prevenir la contaminación
<p>y la sistemática oposición de Rusia a la candidatura presentada por la región de Europa Central y del Este. Destacaron su inconformismo sobre el tema y dejaron notar su preocupación en caso de que fuera llamada una votación durante el proceso votación en esta discusión, así como sobre la propuesta de enmienda presentada por Rusia. Se solicitó al Secretariado tener mayor claridad sobre las reglas de procedimiento y estar preparados ante cualquier llamado a votación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Secretariado indicó que estará preparado para cualquier llamado a votación. Se indicó que NO habrá segmento de alto nivel en la COP. El programa tentativo se encuentra en: file:///C:/Users/juridicos/Downloads/UNEP-CHW-BUREAU.22-2.English.pdf Del 1 al 12 mayo se llevará a cabo la reunión de la Conferencia de las Partes en conjunto con la COP del Convenio de Estocolmo y Rotterdam, las consultas regionales se llevarán a cabo el 30 de abril. Lamentablemente, la Secretaría informó que el Gobierno de Bahamas no podría hospedar la reunión como inicialmente estaba previsto, por lo que de acuerdo con las reglas de procedimiento la sede de la reunión será Suiza. Es de destacar que esta reunión será presencial y no se espera participación virtual. La discusión de recursos financieros del Estocolmo concluirá hasta el final de la COP. Se informó que Suiza junto con Mali, Burkina Faso y Australia enviaron una propuesta de enmienda a los artículos 7, 10, 11 y 22 bajo el Convenio de Rotterdam que tiene como objetivo responder a la necesidad que han manifestado varias Partes de poder listar sustancias bajo el tratado. El número de grupos de contactos en paralelos será limitado (no más de 3 grupos cuando no hay plenaria). <p>Tema de la Conferencias de las Partes</p> <ul style="list-style-type: none"> Se propuso que a comienzos de diciembre se enuncie el tema de la COP el cual será presentada en la reunión conjunta del Bureau que se llevará a cabo el 18 y 19 de enero de 2023. Se propone que el tema esté alineado con los objetivos que aún no se han cumplido o están próximos a vencer, algunas de las propuestas se relacionan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> Accelerating action today: meeting targets for a pollution free tomorrow. Accelerating action to meet the chemicals and waste targets. Achieving targets under MEAS for a healthier and sustainable world “Coming close” to the target – how far have we come and where do we go from here? Let’s become the next generation’s heroes by accelerating action to meet our targets on chemicals and waste. Tackling pollution by meeting the chemicals and waste targets. 	<ul style="list-style-type: none"> En este sentido, se ha invitado a los miembros del Bureau a consultar a sus regiones sobre estas propuestas. <p>Reuniones regionales preparatorias para las triple COP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las reuniones regionales previas a la COP se llevarán a cabo la semana del 28 de marzo. La ciudad está aún por definirse, se destaca que se han realizado acercamientos con Panamá quien ha manifestado interés en hospedarla. La reunión regional se tiene prevista del 28 al 30 de marzo de 2022. La Secretaría informó que a hoy no se cuenta con ningún tipo de contribución por parte de donantes que asegure la celebración de estas reuniones, por lo que en caso de no recibir contribuciones se tendrían que llevar a cabo de manera virtual. Colombia solicitó que en el reporte de la reunión se hiciera un llamado a que los donantes brindaran apoyo financiero para la celebración de estas reuniones regionales de manera presencial considerando que son tres conferencias de las Partes y se requiere contar con el tiempo necesario para la deliberación y coordinación de posiciones. De igual forma, se solicitó tiempo adicional para poder consultar la fecha propuesta a la región. <p>Elecciones de la Conferencia de las Partes en su decimosexta reunión</p> <ul style="list-style-type: none"> La Secretaría informó que la elección de oficiales está sujeto a las reglas de procedimiento. Aquellas Partes que lleven más de dos años en atrasos en el pago de sus contribuciones no podrán postularse a las plazas disponibles, esta regla no aplica para los SIDS, LDC’s o aquellas Partes que hayan realizado un plan de pagos con la Secretaría. La Secretaría informó que los atrasos en el pago de contribuciones ha crecido sustancialmente en comparación con años anteriores en especial por la situación de la pandemia. Aumentando 76.000 más las deudas pendientes. Se destacó que si las donaciones llegan muy tarde para las consultas regionales los costos de organización de la reunión y generación de tiquetes se incrementarán, haciendo inviable una efectiva participación. En este link se relacionan las plazas que deben llenarse en la próxima Conferencia de las Partes: file:///C:/Users/juridicos/Downloads/UNEP-CHW-BUREAU.22-3.English.pdf

<ul style="list-style-type: none"> • La información sobre los pagos pendientes de las Partes se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://www.basel.int/TheConvention/FinanceBudget/TrustFund(BC)/Contributions/Status/2022/tabid/9207/Default.aspx <p>Cuestiones Financieras y Programa de Trabajo para el bienio 2022-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la implementación de las decisiones BC-10/28, RC-5/1 and SC-5/2 por las que se invita al Secretario Ejecutivo a que se ponga en contacto con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los efectos de asegurarse de que se exonere del 13% en concepto de gastos de apoyo al programa sobre contribuciones voluntarias previstas para la participación de representantes de los países en desarrollo, en las CoP y en el OEWG, el Secretariado informó que en virtud de que debido a los cambios en la delegación de autoridad en la Secretaría de las Naciones Unidas, las solicitudes de exención se envían ahora al Contralor de la ONU en Nueva York. Sin embargo, para las reuniones celebradas en 2022, esta exención fue rechazada por el interventor de la ONU. • Al respecto México manifestó preocupación por este proceso que fue ampliamente discutido durante la pasada Conferencia de las Partes por lo que solicitó se proporcione información para conocer los argumentos del Contralor sobre su decisión de no aceptar esta exención y conocer cuáles son las repercusiones de esta decisión. • México hizo referencia al reporte de ejecución del gasto, solicitado información sobre los motivos por los que se reporta una tasa de ejecución tan baja del ejercicio gasto del 40% en un periodo de 9 meses, pues ello significaría un gasto del 60% en tan solo 3 meses. El Secretariado respondió que por causas excepcionales sucedió de esta manera, pero los gastos se regularían en tiempo en el resto del año, ciertamente fue diferente a años anteriores. México invitó a no sentar precedentes con una tasa de ejecución tan baja y regularizar el gasto. • La Secretaría ha comenzado a preparar los escenarios de financiación de los presupuestos de los convenios para el bienio 2024-2025 para que los examinen las conferencias de las Partes en sus reuniones de mayo de 2023. Tal y como solicitó la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea, en su decisión BC-15/30 sobre el programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2022-2023, se están preparando dos escenarios alternativos para el presupuesto básico: un escenario de crecimiento nominal cero y un escenario de la Secretaría Ejecutiva que no debería superar un aumento del 5% sobre el nivel de 2022-2023 en términos nominales. La Secretaría preparará el programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2024-2025 con el fin de ponerlo a disposición de todas las Partes antes del 1 de febrero de 2023 (90 días antes de la apertura de la reunión de 2023 de las Conferencias de las Partes). 	<ul style="list-style-type: none"> • Al respecto México consultó al Secretariado sobre el estado de las consultas a UNEP sobre los conceptos cubiertos por el MoU. Al respecto indicaron que no han obtenido respuesta de UNEP y se continúan pagando servicios de seguridad por 240 mil dólares. Se invitó al Secretariado a continuar las pláticas con UNEP sobre este particular. • Se invitó a los representantes regionales a informar a sus grupos sobre la situación de adeudos de las Partes y considerar esta información en la selección de candidatos a órganos subsidiarios, la que puede consultarse en: file:///C:/Users/juridicos/Downloads/UNEP-CHW-BUREAU.22-4.English.pdf <p>Credenciales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se destacó que según la regla 18 del Convenio de Basilea, indica que las credenciales de las Partes deben ser enviada no más tarde de 24 horas de la apertura de la Conferencia. • El bureau está encargado de revisar las credenciales y de hacer los reportes a la COP. Los tres Bureau trabajarán conjuntamente en el tema. <p>Reunión conjunta de los miembros del Bureau</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se llevará a cabo el 18 y 19 de enero de 2023 en Ginebra cuyo objetivo será finalizar el Schedule de las COPS.
--	---

**INFORME AL CONGRESO MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(Informe Convenio de Basilea)**

Bogotá, D. C.

14002022E2024472

Señora
FARYDE CARLIER GONZALEZ
Directora de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales
Ministerio de Relaciones Exteriores
faryde.carlier@cancilleria.gov.co

Asunto: Informe Convenio de Basilea

Estimada Faryde:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, por medio del cual se establece que antes del 31 de diciembre de cada año las Partes deberán presentar un informe nacional relacionado con la implementación del Convenio. Me permito informar que dicho informe fue diligenciado a través del sistema electrónico de presentación de informes (ERS por su sigla en inglés), en colaboración con el equipo técnico de la ANLA y el IDEAM.

En tal sentido agradezco los buenos oficios del Ministerio de Relaciones Exteriores para informar de manera oportuna a la Secretaría del Convenio de Basilea lo pertinente.

Esperamos su confirmación y agradecemos de antemano la colaboración.

Cordialmente,


ÁNDRES FELIPE MARMOLEJO EGRED
Jefe (E) Oficina de Asuntos Internacionales

Proyectó: Ana María García Rivera, Profesional especializada de la Oficina de Asuntos Internacionales

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

**INFORME AL CONGRESO COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL COLOMBIA – CUBA
(Acta de Reunión, 22 noviembre 2022)**

<p style="text-align: center;">ACTA</p> <p style="text-align: center;">REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE LA COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA XII COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE CUBA</p> <p style="text-align: center;">La Habana, Cuba</p> <p style="text-align: center;">22 de noviembre de 2022</p> <p>En el marco del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Cuba adoptado en 1978, se celebró la XII Reunión de la Comisión Mixta Intergubernamental el día 22 de noviembre de 2022 de manera presencial en La Habana, Cuba.</p> <p>El encuentro se orientó a la revisión de las relaciones bilaterales en materia de cooperación, comercio e inversión extranjera, constituyéndose esta mesa de trabajo de la Subcomisión de Cooperación Cultural y Educativa para la revisión y conclusión formal del Programa Bilateral de Cooperación 2008-2010, así como a la aprobación del nuevo Programa Bilateral de Cooperación para el bienio 2022-2024 entre ambos países.</p> <p>La mesa estuvo presidida, por la parte colombiana, por Luis Armando Soto Boutin, Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y por Daniel Rodríguez Rubiano, Director de la Dirección de Oferta De Cooperación de la Agencia Presidencial de Cooperación (APC). Por la parte cubana, Yulian Reyes Caballero, Subdirectora General de Cooperación Internacional del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, y José A. Concepción, Director a.i. de</p>	<p>Cooperación Internacional que Cuba Recibe, Ana E. Martínez Noris, Especialista Política Comercial de la Dirección de Política Comercial de América Latina y el Caribe del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, así como funcionarios del Ministerio de Cultura de la República de Cuba.</p> <p>La Reunión se llevó a cabo conforme a la agenda de trabajo, aprobada por ambas delegaciones.</p> <p>Por su parte, el Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Luis Armando Soto Boutin inició su intervención con la exaltación del valor de las culturas del continente americano, del cual Cuba representa uno de los más importantes actores. Continuó con una breve referencia al Programa de 2008-2010 y con la descripción general de los proyectos que harán parte del Programa 2022-2024. De acuerdo con el Director Soto, los proyectos presentados reúnen las profundas inquietudes de los ciudadanos en torno a las expresiones culturales, la educación y el deporte, pero también en la manera en que ellos lo perciben desde sus costumbres y su tradición.</p> <p>Resaltó que el nuevo Programa de Cooperación Bilateral se constituye como el escenario ideal para la adopción del programa de cooperación cultural, que consolida nuestros intereses de cooperación en educación, cultura y deporte, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por ambos países sobre estos asuntos, en 1978.</p> <p>I.- PROGRAMA DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE CUBA</p> <p>Las delegaciones subrayaron la importancia de celebrar la XII Reunión de Comisión Mixta Intergubernamental, ya que permite formalizar los</p>
<p>proyectos que integran el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa.</p> <p>En el contexto del intercambio de la reunión, el Director Asuntos Culturales de la Cancillería Colombiana, solicitó una actualización sobre el programa de formación de estudiantes colombianos en Cuba. Se tomó nota del interés de la parte colombiana.</p> <p>Se interesó por conocer los mecanismos de participación en los festivales de Cine Latinoamericano de la Habana y de la Feria Internacional del Libro.</p> <p>Se identificaron 8 iniciativas, que responden a los intereses presentados por las partes, de estas 4 iniciativas doble vía, 3 demanda de la parte colombiana y 1 demanda por la parte cubana. En anexo 1 listado de las iniciativas.</p> <p>Se acordó trabajar en la formulación y presentación de las iniciativas hasta el 10 de marzo de 2023. Se realizarán 3 sesiones de trabajo conjunto en este periodo para lograr este objetivo. Las sesiones de trabajo permitirán conciliar entre las partes los elementos necesarios para la aprobación de las iniciativas, entre ellos el cumplimiento de las normas de cada país y las fuentes de financiamiento. En este último aspecto se tendrá en cuenta la posibilidad de su financiación a través de la cooperación triangular.</p> <p>Las propuestas de otros intereses que surjan serán analizadas en las sesiones de trabajo que se realizarán hasta el 10 de marzo.</p>	<p>Se acordó realizar la aprobación de los resultados de trabajo de las iniciativas, entre los días 22 y 23 de marzo de 2023. En anexo 2 Cronograma de Trabajo.</p> <p>Se acordó realizar en el mes de noviembre de 2023 en Colombia, una reunión de seguimiento a estos acuerdos.</p> <p>Las delegaciones coincidieron en la necesidad de reforzar los proyectos integrales de cooperación con efectos concretos y su correspondiente visibilidad, que las acciones planteadas se ejecuten, para así lograr que el IX Programa de Cooperación para el período 2022-2024, sea una herramienta que promueva el desarrollo humano y contribuya al impulso de intereses comunes entre las naciones.</p> <p>II. CONSIDERACIONES FINALES</p> <p>Ambas delegaciones destacaron el ambiente de fraternidad y solidaridad en que se desarrollaron los análisis de las iniciativas y ratificaron su deseo por impulsar las actividades contempladas en el cronograma aprobado. Se congratularon por la dinámica seguida en el encuentro y el fácil intercambio de información y disposición de todos los participantes.</p> <p>Ambas delegaciones agradecieron los esfuerzos para la celebración de la presente reunión, y ratificaron su satisfacción por los resultados obtenidos y por el excelente nivel de diálogo político y técnico alcanzado.</p> <p>La presente Acta está constituida por dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con dos (II) anexos que son parte integral de su texto.</p>

Hecha y suscrita en la ciudad de la Habana a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

Por la delegación de la República de Colombia


LUIS ARMANDO SOTO BOUTIN
 Director de Asuntos Culturales
 Ministerio de Relaciones Exteriores

Por la delegación de la República de Cuba


YULIAN REYES CABALLERO
 Subdirectora General de la Dirección General de Cooperación Económica del Ministerio del Comercio Exterior y de la Inversión Extranjera

ANEXO I RELACIÓN DE INICIATIVAS

Nro	Nombre de los Proyectos	CUBA RECIBE	CUBA OFRECE	DOBLE VÍA
		OFERTA	DEMANDA	DOBLE VÍA
PROPUESTA COLOMBIANA				
1	Transferencia de la buena práctica del gobierno cubano para la gestión de talento deportivo a los territorios del Departamento del Chocó y el municipio de Providencia y Santa Catalina. (A aplicar con programa Por La Vida)		1	
2	Fomento de las industrias culturales y su vinculación con el turismo en el Departamento del Chocó		1	
3	Plan Piloto del Teatro Popular de Providencia Isla		1	
4	Fortalecimiento de cadenas de agentes del ecosistema artístico y cultural para la descentralización y la ampliación de nodos y redes colaborativas en Bogotá			1
Subtotales		0	3	1
PROPUESTA CUBANA				
Nro	Nombre de los Proyectos	CUBA OFRECE	CUBA RECIBE	DOBLE VÍA
		OFERTA	DEMANDA	DOBLE VÍA
1	Educación a Distancia. La nueva normalidad en el Sistema Deportivo Cubano. (A aplicar con Laboratorio Móvil para el diagnóstico y evaluación desde las ciencias del entrenamiento deportivo con un perfil Técnico, Metodológico Científico)			1
2	Intercambio de experiencias y capacidades para el fortalecimiento institucional del Archivo Nacional de la República de Cuba.			1
3	Transformación de la enseñanza en ingeniería automática para incrementar las competencias innovadoras y la responsabilidad social de los estudiantes			1
4	Competencias socioemocionales, Creatividad y Aptitud Verbal Cuba-Colombia: promoviendo bienestar, cultura de paz y educación de calidad			1
Subtotales		0	0	4

ANEXO II

CRONOGRAMA DE TRABAJO DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE COOPERACION ECONÓMICA Y CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA XII COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y CIENTÍFICO-TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS.

1.- Definición de iniciativas a propuestas de proyectos, del 28 nov. 15 dic.

2.- Formulación y presentación de las propuestas. (2 Etapas)

- 2.1. DEL 28 DE NOV. AL 20 DE ENE

- 2.2 DEL 20 DE ENE AL 15 DE FEBR.

- 2.3 SESIONES DE MESAS DE INTERCAMBIO. (reuniones de intercambios de las partes resp. de los proyectos por cada país)

5 Y 6 DE DIC 2022

23 Y 24 ENERO 2023

2 Y 3 DE FEBRERO 2023

3.- Aprobación y firma de los proyectos

15 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO de 2023

4.- Primera reunión de seguimiento 22 de marzo 2023

5.- Reunión de medio Término, mes de noviembre de 2023

INFORME DEL CONGRESO MINISTERIO DE CULTURA
(31ª Feria del Libro de La Habana, Cuba)

Bogotá, 30 de noviembre de 2022

Excelentísimo
ALPIDIO ALONSO GRAU
Ministro de Cultura
La Habana, Cuba

Asunto: Participación de Colombia como país Invitado 2023

Estimado Señor Ministro,

De manera atenta quisiera referirme a la amable invitación extendida a Colombia para que sea País Invitado de Honor en la versión 31ª de la Feria del Libro de la Habana 2023.

Al respecto, me es grato confirmarle que para nuestro país es de gran interés participar en este importante espacio. Sin duda, es una oportunidad para promover la literatura y demás expresiones artísticas colombianas en este encuentro editorial de talla mundial.

Con el ánimo de trabajar de manera conjunta para el desarrollo de esta iniciativa, he conformado un equipo en cabeza de Ángela Beltrán Directora de Artes, María Orlanda Aristizábal, coordinadora del grupo de literatura, y Beatriz Mejía, coordinadora de la oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional, quienes se pondrán en contacto con usted para coordinar la participación de Colombia en la Feria.

Hago propicia la ocasión para reiterar mis más sinceras consideraciones de respeto. Aprovecho para desearle el mayor de los éxitos en la realización de este maravilloso Festival.

Cordialmente,



PATRICIA ARIZA FLÓREZ
Ministra de Cultura de Colombia

C.C. Excelentísimo señor Juan Caamaño Cairo, Embajador de Cuba en Colombia
Excelentísimo señor José Noel Ríos, Embajador de Colombia en Cuba
Sr. Luis Armando Soto - director asuntos culturales- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

INFORME AL CONGRESO MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(Anexo V Conferencia Estocolmo 22 agosto 2022)

Bogotá, D. C. 22 de agosto de 2022

OAI 14002022E2006925

Señora
FARYDE CARLIER GONZÁLEZ
Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle 10 No. 5-51 Palacio de San Carlos
Ciudad

Asunto: Informe nacional- Convenio de Estocolmo

Apreciada Directora:

Me dirijo a Usted con relación a su comunicación S-GAA-22-015654 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual hace referencia a las disposiciones establecidas en el artículo 15 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y la presentación periódica del informe nacional a la Secretaría del Convenio.

En este sentido, remito a continuación el informe que ha sido subido en el sistema electrónico dispuesto por la Secretaría, con las medidas adoptadas por esta Cartera en calidad de Autoridad Nacional Designada para aplicar las disposiciones del Convenio.

Se relaciona la clave para que el Punto de Contacto Oficial en cabeza de la Cancillería, pueda remitir el reporte a la Secretaría del Convenio, una vez haya realizado la revisión de la información notificada:

Login: SCOCP_CO
Password: CO-b61b9

Asimismo, agradecemos que la Cancillería pueda actualizar la información sobre los Puntos de Contacto Oficiales, con el fin de que estén alineados con los recientes nombramientos del Gobierno Nacional.

Finalmente y en seguimiento a la reunión sostenida con su equipo el pasado 13 de julio de 2022, dejamos a su consideración la pertinencia de hablar con los pares de Ecuador respecto a la exportación de Clordano y con Perú y México en relación a la exportación de Pentaclofenol, dado

que se estaría presentando un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el tratado al ser un producto listado en el anexo A.

El Convenio dispone que el país deberá adoptar las medidas jurídicas y administrativas que sean necesarias para eliminar la producción, utilización, importaciones y exportaciones de dichos productos químicos.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE
MARMOLEJO EGRED

Firmado digitalmente por ANDRES
FELIPE MARMOLEJO EGRED
Fecha: 2022.08.23 20:16:01 -05'00'

ANDRES FELIPE MARMOLEJO EGRED
Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales

23/6/22, 16:02

Corre: Angela Patricia Rivera Galvis - Outlook

Cordial saludo,

Diego Escobar Ocampo

Profesional Especializado
 Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
 Comutador +57(601)3323400 Ext. 1127
 Calle 37 No. 8 - 40
 www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Jose Alvaro Rodríguez Castañeda

Coordinador Nacional Proyectos COP-PNUD
 Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
 Comutador +57(601)3323400 Ext. 2670
 Calle 37 No. 8 - 40
 www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre el desarrollo de la gestión, las POSES, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.mre.gov.co>

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKAGE1N2QMJQXLY3WYVNDZNI1HZGVILTYZTMNTXNJZQAAD742RJKJoaY%2F8wPvyp8%3D> 58

23/6/22, 16:02

Corre: Angela Patricia Rivera Galvis - Outlook

información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 - 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, mission actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>

You may exercise your rights by writing to: the Personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: contactenos@cancilleria.gov.co

Cordial saludo,

Jose Alvaro Rodríguez Castañeda

Coordinador Nacional Proyectos COP-PNUD
 Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
 Comutador +57(601)3323400 Ext. 2670
 Calle 37 No. 8 - 40
 www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

INFORME AL CONGRESO APC COLOMBIA (Formato Informe de Actividades, 7 octubre 2022)

El futuro es de todos		APC Colombia Asociación Colombiana de Cooperación Internacional		FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES Insumo de Monitoreo M-FO-006			
1. DATOS BASICOS							
1.1. Nombre del Proyecto						1.2. Código Cidlope	
Capacitación a Funcionarios del Archivo Nacional de Paraguay						(Para diligenciamiento por APC Colombia)	
1.3. Fecha de diligenciamiento		1.4. Entidad técnica que presenta el informe					
29 de noviembre de 2022		Ministerio de Cultura					
1.5. Nombre de quien diligencia		1.6. Correos electrónicos					
Alejandro Abadía		jabadia@mincultura.gov.co					
2. GENERALIDADES							
2.1. Marco de Cooperación		Descripción					
Consecutivo		Estrategia de cooperación sur - sur con Paraguay					
2.2. Resultado		Descripción					
R1		Transferencia de conocimientos en materia de gestión de archivos y conservación del patrimonio documental					
2.3. Actividad		Descripción					
A1		Capacitación a funcionarios del Archivo Nacional de Paraguay en herramientas de descripción archivística y elaboración de cuadros de clasificación; (1) Norma ISAD G; (2) Norma ISAAR CPFR; (3) Norma ISDIAH y (4) Cuadro de clasificación documental.					
2.4 Fechas							
2.4.1. Fecha inicio estimada		2.4.2. Fecha inicio real		2.4.3. Fecha final estimada		2.4.4. Fecha final real	
22 de noviembre de 2022		22 de noviembre de 2022		25 de noviembre de 2022		25 de noviembre de 2022	
2.5 Lugar							
2.5.1. Modo (Presencial o Virtual)		2.5.2. País en la que se realiza la actividad		2.5.3. Ciudad en la que se realiza la actividad		2.6. Instrumento de intercambio utilizado (lista desplegable)	
Virtual		Colombia - Paraguay		Bogotá - Asunción		Conferencia	
3. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACION							
3.1. Nombre del país(es) participante (s) como "Ofertante (s)"		3.2. Nombre del país (es) participante (s) como "Beneficiario (s)"		3.3. Dpto, ciudad o municipio Colombiano donde se ejecutó la actividad (Solo aplica si actividad es presencial y se realizó en Colombia)		3.4. Cantidad de beneficiarios (si solo tiene la cantidad general combine las celdas)	
Archivo General de la Nación		Secretaría de Cultura de Paraguay		37		21	
						3.5. Opciones de Caracterización	
						3.6. Seleccione la caracterización según el enfoque que corresponda (el es general elija en 3.5.1 SI)	
						3.7. Según señalo la caracterización en 3.6, indique el número de personas participantes por cada característica caracterizada	
						3.8. Según señaló la caracterización en 3.6, puede indicar el porcentaje estimado de participantes que aplica para las características señaladas como SI	
						3.5.1. No Especifica	
						3.5.2. Grupo Etario	
						3.5.3. Adultos	
						3.5.4. Discapacidad	
						3.5.5. Grupo Etnico	
						3.5.6. Genero	
						3.5.7. Diversidad Sexual	
						3.5.8. Víctima del conflicto armado	
						3.5.9. Otro	
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y AVANCES							
4.1. Reporte Narrativo de las acciones implementadas y avances				4.2. Identificación y enlaces al material utilizado		4.3. Productos de conocimiento generados o logros destacados	
Capacitación a cargo del Archivo General de la Nación sobre la norma ISAD G				El AGN utilizó una presentación propia para el desarrollo de esta actividad.		Capacitación a los funcionarios del Archivo Nacional de Paraguay sobre la norma ISAD G en la que se enfatizó en aspectos relacionados con su aplicación, metodología, ventajas, contexto y limitaciones.	
Capacitación a cargo del Archivo General de la Nación sobre la norma ISAAR CPFR				El AGN utilizó una presentación propia para el desarrollo de esta actividad.		Capacitación a los funcionarios del Archivo Nacional de Paraguay en el que se realizó un recuento y breve resumen del alcance, las metodologías, las limitaciones y el contexto de la norma ISAAR CPFR.	

		FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES Insumo de Monitoreo M-FO-006	
1. DATOS BASICOS			
1.1. Nombre del Proyecto		1.2. Código Ciclope (Para diligenciamiento por APC Colombia)	
Inventario Parcial de Territorios Sagrados de los Pueblos Indígenas de Paraguay			
Presentación de las metodologías implementadas por Colombia en la elaboración de inventarios de patrimonio cultural inmaterial.	El Ministerio de Cultura utilizó una presentación propia para el desarrollo de esta actividad.	Importancia sobre el diseño e implementación de metodologías para la elaboración de inventarios de patrimonio cultural inmaterial (PCI), con especial énfasis en las líneas estratégicas, los actores involucrados, buenas prácticas, los procedimientos de elaboración (concertación, identificación, análisis y registro), sistemas de información implementados y enfoque diferencial étnico y métodos de participación diseñados.	
Sesión de Preguntas y Respuestas	No se utilizaron ayudas visuales para esta actividad	Se ahondaron en los temas de interés de ambas delegaciones y se aclararon las dudas que les surgió a los colegas de Paraguay frente a la	
4.4. Visibilidad (incluye notas de prensa o uso de redes, entre otros)			
5. RECURSOS			
5.1. Categoría de personal técnico	5.2. Número de personas según 5.1	5.3. Días de agenda + 2 días	5.4. Valor día / Aporte técnico
			5.5. Valor total por tipo de personal
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
5.6. Total actividad			0
5.7. Ejecución presupuestal por actividad (reporte narrativo)			
5.7.1. Entidad técnica presenta el informe			
Ministerio de Cultura de Colombia			
5.7.2. Espacio complementario para APC Colombia			
6. RESULTADOS GENERALES			
6.1. Conclusiones ¿se cumple el objetivo de la actividad? ¿aporte al resultado y al objetivo del proyecto?			
La actividad cumplió con el objetivo propuesto el cual era realizar un intercambio técnico acerca de las metodologías diseñadas e implementadas por Colombia en materia de elaboración de inventarios del patrimonio cultural inmaterial.			
6.2. Principales dificultades en la ejecución de la actividad			
Debido al cambio de gobierno presentado en Colombia, los procesos de coordinación interinstitucional entre ambos países fue demorada. Asimismo, al principio no había claridad frente al estado del proyecto ni de los funtos focales de las organizaciones involucradas ni el rol de cada una de ellas en la ejecución del proyecto.			
6.3. Sugerencias y/u opciones de ajuste ¿tareas por ejecutar?			
No realizar comisiones mixtas en época electoral y tener mayor claridad sobre los datos de contacto del socio internacional con el fin de facilitar el intercambio de información entre ambos países.			

CONTENIDO

Gaceta número 337 - martes 18 de abril de 2023

SENADO DE LA REPÚBLICA
INFORMES AL CONGRESO

Informe al Congreso Ministerio del Trabajo (Convenio número 167, sobre Seguridad y Salud en la Construcción 1988).....	1
Informe al congreso sobre tratados internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Tratado entre la República de Colombia e Israel)	8
Informe del Congreso Ministerio de Cultura, (Gabinete Binacional – Perú)	8
Informe al Congreso Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (Convenio de Basilea, 11 y 12 de octubre 2022)	9
Informe al Congreso Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (Informe Convenio de Basilea).....	10

Págs.

Informe al Congreso comisión mxta intergubernamental colombia – cuba, (Acta de Reunión, 22 noviembre 2022)	11
Informe del Congreso Ministerio de Cultura, (31ª Feria del Libro de La Habana, Cuba)	13
Informe al Congreso Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (Anexo V Conferencia Estocolmo 22 agosto 2022)	13
Informe al Congreso Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (Anexo VI Respuesta a solicitud).....	14
Informe al Congreso apc colombia, (Formato Informe de Actividades, 7 octubre 2022)	15
Informe al Congreso apc colombia, (Formato Informe de Actividades, 29 noviembre 2022).....	16